

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1 y 15, fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1, 14, fracción II, y demás relativos del Reglamento Interno de este organismo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas y denuncias relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos cuando éstas fueran imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter municipal y estatal, conforme a lo establecido en el artículo 102, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo. Que el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, que sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí y tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Tercero. Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia tiene entre sus funciones:

1. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
3. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
4. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
5. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
6. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
7. Recabar y enviar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
8. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y
9. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, la suscrita Dra. Olga Susana Méndez Arellano, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Único. Se aprueba la integración del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, el cual quedará de la siguiente manera:

1. Con derecho a voz y voto:

- a) **Presidente del Comité:** Titular de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- b) **Vocal:** Titular del Centro de Atención a Víctimas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- c) **Vocal:** Titular de la Coordinación de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

2. Con derecho a voz:

- a) Titular de la Unidad de Informática de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- b) Titular de la Unidad de Oficialía y Archivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día 03 de enero de 2022.

Segundo. Se deja sin efectos cualquier Acuerdo anterior respecto a la integración del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.



